

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y/O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS”

EL GERENTE DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en Artículo 24 del Acuerdo No. 002 de Octubre 29 de 2003 de la Junta Directiva,

CONSIDERANDO

Que el literal f) del artículo 3o de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", determina: "ARTICULO 3o. Son obligaciones de los trabajadores: (...) f) No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores". Que el artículo 1o de la Resolución 1075 de 1992, del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social "Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional" fija: "Artículo 1: Los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución No. 1075 de 1992 establece la obligatoriedad de incluir dentro de las actividades de seguridad y salud en el trabajo campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo; el Decreto 1108 de 1994 artículo 40 dispone la prohibición a los servidores públicos en ejercicio de sus funciones del uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. La Ley 1335 de 2009 "por la cual se adoptan disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana", en sus capítulo II y V estableció las disposiciones para prevenir el consumo de tabaco y sus derivados en menores de edad y población no fumadora, así como los derechos de las personas no fumadoras y la prohibición del consumo de tabaco y sus derivados en lugares específicos, entre ellos las entidades públicas.

Que en cumplimiento de la normatividad citada, a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E, le corresponde adoptar la Política, la cual se establece en los siguientes términos:

RESUELVE

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y/O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. con el objetivo de fomentar el bienestar, mantener un ambiente de trabajo sano y seguro para todos nuestros colaboradores, teniendo presente que el hecho de consumo de alcohol, y otras sustancias psicoactivas son un problema que afecta a la sociedad, la familia y el entorno laboral, en este último caso afectando aspectos como la salud, seguridad, eficiencia y productividad de nuestros colaboradores.

Por lo tanto, se compromete a mejorar la calidad de vida de sus colaboradores, cumpliendo con la normatividad vigente en cuanto a prevención del consumo de dichas sustancias y realizar acciones que promuevan hábitos de vida saludables y trabajo seguro. El comportamiento esperado de los colaboradores con respecto al consumo responsable de alcohol es el siguiente:

- Es responsabilidad directa del colaborador velar por su propio bienestar y cuidar de su salud.
- Por ningún motivo se permitirá laborar a ningún funcionario bajo el efecto de bebidas alcohólicas o Sustancias Psico Activas (SPA) y otras drogas no medicadas.
- Se prohíbe el consumo, posesión, distribución, fabricación y/o venta de Alcohol, SPA y tabaco en todas sus diferentes presentaciones.
- Los colaboradores deben ser ejemplo de buenas conductas acordes con los valores enmarcados en código de ética y buen gobierno de LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
- El consumo responsable de alcohol dentro de las instalaciones de la empresa estará permitido de manera excepcional solo con previa autorización de la alta dirección.
- Todos los trabajadores deberán participar de las actividades informativas y educativas que en materia de prevención de consumo de sustancias psicoactivas se ofrezcan.
- En caso de que un trabajador considere que tiene comportamientos abusivos de estas sustancias podrá buscar ayuda de manera voluntaria con el área de Talento Humano y esto no le acarrea sanciones.

La gerencia destinara los recursos necesarios para dar cumplimiento a la presente Política y al Programa De Prevención De Consumo De Alcohol, Tabaco y/o Sustancias Psicoactivas entendido como un proceso de mejora continua.

Como constancia se firma en Santiago De Cali, a los 01 días del mes de Julio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO

Gerente